

	SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE LIDIA
LÍNEA 129	PLAN 2011

GARANTÍAS

(C.E. 1ª)

Los daños que sufran **los animales de raza bovina de lidia**, cuando sean consecuencia de los riesgos incluidos en alguna de las garantías contratadas.

- Garantías Básicas:

Opción A: Muerte o Sacrificio Necesario por

- Fiebre Aftosa.
- Consecuencia de la misma, se cubre también el tiempo que permanezcan los animales inmovilizados obligatoriamente en la explotación, hasta un máximo de 17 semanas por todo el periodo. La inmovilización ha de ser decretada por la Autoridad competente y ser superior a 20 días completos.
- Accidente.
- Ataque de animales salvajes, Ahogamiento por inmersión, Lesiones en faenas de tienta a caballo, Mamitis traumática o gangrenosa, Ulceración de abomaso, Lesiones internas por ingestión de cuerpo extraño, Intoxicación alimentaria aguda, Actos malintencionados de terceras personas, Queratitis o queratoconjuntivitis traumáticas.
- Encefalopatía Espogiforme Bovina (E.E.B.) en la propia explotación o en otra que obligue al sacrificio de los animales en la del Asegurado.

Opción B:

Únicamente para machos productivos para la lidia:

- Los incluidos en la Opción A.
- Las lesiones traumáticas que incapaciten al animal para ser lidiado, en las que no intervenga la voluntad humana y que sean de carácter agudo en el momento de ser comunicadas a Agroseguro.

- Garantías Adicionales:

1. Encefalopatía Espongiforme Bovina (E.E.B.)

Se compensará, también, por los animales asegurados que resulten decomisados en el matadero, por consecuencia directa o indirecta de EEB, con la cantidad 240 €.

2. Saneamiento Ganadero

Únicamente para Sementales de raza de Lidia, Vacas de vientre para la cría en pureza, Recrias y Crías de raza pura y Cabestros. Se podrá renovar esta garantía con cualquier calificación sanitaria.

No podrán contratar los que tengan calificación T2 positivo o B2 positivo.

ANIMALES ASEGURABLES

(C.E. 5ª) Tipos de Animales:

Machos Productivos para lidia: Inscritos en el L.G.R.B.L. no toreados, destinados a lidia. Edad igual o superior a 7 meses.

- Tipo I: Machos aptos para festejos sin picadores. Desde el herradero hasta los 36 meses
- Tipo II: Machos aptos para festejos con picadores. Mayores de 36 meses.

Hembras de Reproducción o Recría

- Tipo I: Hembras
 - Vacas de vientre
 - Hembras de recría
 - Crías
- Tipo II: Cabestros
- Tipo III: Vacas para cruce industrial
- Tipo IV: Sementales de razas cárnicas

Sementales

- Tipo I: Sementales: Machos inscritos en el L.G.R.B.L. destinados a reproducción por monta natural, que hayan superado la prueba de bravura en la tienta. Se incluyen toros indultados. Edad mínima de 24

meses.

CLASES DE GANADO:

- I- Machos productivos para lidia sin astas protegidas
- II- Hembras reproductoras, recría y ganado accesorio
- III- Machos productivos para lidia con astas protegidas
- IV- Sementales

ÁMBITO DE APLICACIÓN

(C.E. 2ª)

Ganaderías registradas oficialmente en el "Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia" del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situadas en el territorio nacional.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

(C.E. 4ª)

Se entenderá por explotación el conjunto de códigos REGA que componen una sigla, con obligación de asegurar todos los códigos (animales de la misma clase), para lo que deberán enviar un listado emitido por la asociación a la que pertenezcan, con los códigos REGA que componen su sigla.

A efectos del seguro, se distinguen dos tipos:

- **Ganaderías A:** tienen que haber lidiado, el año anterior al aseguramiento, al menos dos corridas de toros completas (5 toros) o una corrida completa (5 toros) y dos novilladas picadas completas (6 novillos), en las siguientes plazas de toros: Albacete, Alicante, Arlés, Barcelona, Bayona, Bilbao, Castellón, Córdoba, Granada, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Nimes, Pamplona, Puerto de Santa María, Salamanca, San Sebastián, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Beziers, Dax, Mont Marsan, Santander y Vic Fezensac.
- **Ganaderías B:** Las que no cumplen las condiciones del grupo A y tienen un número de animales mayores de 36 meses mayor o igual al 10% del total de machos para la lidia, tomado a fecha del último 15 de marzo..
- **Ganaderías C:** Las que no cumplen las condiciones del grupo A, tienen un número de animales mayores de 36 meses inferior al 10% del total de machos para la lidia, tomado a fecha del último 15 de marzo.

No podrán suscribir el seguro las explotaciones de **tratantes**.

En el caso de empresas ganaderas integradas por varios códigos REGA, o ganaderías de varios titulares que compartan sistema de explotación y el uso de medios de producción "**GANADERÍAS ASOCIADAS**", todos ellos serán asegurados y deberán asegurar en la misma póliza. Estarán representados por el titular del seguro y deberán corroborar mediante el documento de adhesión su voluntad de aseguramiento.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Inicio: 15/01/11
Fin: 31/12/11

PERIODO DE GARANTÍA

(C.E. 11ª)

Inicio: Con la toma de efecto, finalizado el periodo de carencia.

Fin:

- o Un año desde la entrada en vigor del Seguro.
- o Con la venta, muerte o sacrificio del animal.

PERIODO DE CARENCIA

(C.E. 10ª)

- Toros de Lidia indultados: 30 días desde su reingreso en la explotación.
- Fiebre aftosa: 21 días
- Resto: 7 días

CAPITAL ASEGURADO

(C.E. 7ª)

100% del Valor de la Explotación.

FRANQUICIA

(C.E. 14ª)

- Fiebre Aftosa y EEB: sin franquicia
- En Saneamiento Ganadero: 20 % a los animales siniestrados que superan el 20% de los asegurados. 20% a todos los animales incluidos en los vacíos sanitarios
- Resto: 10% de los daños.
- 20 % en siniestros que ocurran como consecuencia directa de la puya en la tienda

DESCUENTOS

- 4% por Contratación Colectiva.

SUBVENCIONES

Base: 14%

Adicional por Contratación Colectiva: 5%

Adicional según características del Ganadero: 14% (por Ganadero Profesional/Titular Explotación Prioritaria/Organización de Productores /Joven Ganadero/Contrato Territorial de Zona Rural) y 16 % (por Joven Ganadera)

Adicional por seguro de explotación: 5%, sólo para Explotaciones que tengan contratadas al menos 2 pólizas entre las siguientes líneas:

118,119,121,173,175,177,178,179,180,184,103,100,106,156,134,102,185,136,129,130,139,154,147,111,196.

Adicional por renovación de contrato: 6% (para los que contrataron en el Plan 2010)

9% (para los que contrataron en el 2009 y 2010)

Subvención Única por Entidades Asociativas: 49% "Entidades Asociativas" de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales.

Subvención no aplicable: organismos públicos y grandes empresas.

Modulación: Enesa aplica una modulación en función de la cuantía total de las subvenciones percibidas en el ejercicio 2009. No se verán afectados por dicha modulación agricultores o ganaderos que tengan sus producciones en Canarias, Jóvenes Agricultores que perciban subvención por ello, Entidades Asociativas, Organizaciones de Productores.